

votos solemnes van unidos algunos especiales efectos jurídicos; un matrimonio, verbigracia, después de los votos solemnes es inválido, y después de los simples de suyo sólo ilícito. El más antiguo monacato no conoció todavía la solemnidad de los votos, y Santo Tomás de Aquino la consideró como esencial para el estado religioso.

Que Pío V no era favorable a los religiosos de sólo votos simples, se infiere de las bulas últimamente citadas, y todavía más de sus conatos de reformar las Constituciones de la Compañía de Jesús.

San Ignacio de Loyola y sus primeros compañeros habían hecho todos sus estudios de filosofía y teología y alcanzado el grado de maestro en la entonces primera universidad del mundo, la de París. La altura científica a que con esto había sido elevada su asociación, pensaron mantenerla, cuando dieron a su congregación, hasta entonces libre de votos, la forma de una Orden religiosa con votos solemnes; quisieron por tanto que sólo fuesen profesos de la Compañía de Jesús aquellos que hubiesen demostrado asimismo con rigurosos exámenes su aptitud científica. Pero como de este modo el número de los profesos había de quedar muy limitado y hubiera sido imposible una labor de gran amplitud y extensión, se admitió también a otros sacerdotes hábiles, pero sólo como «coadjutores espirituales», esto es, cooperadores de la Compañía de Jesús propiamente dicha. Estos coadjutores tenían sólo votos simples de religión, podían, es verdad, desempeñar casi todos los cargos de la Orden, pero no tenían representación en la asamblea legislativa de la misma, la congregación general; de suerte que no podían pasar en ella leyes que rebajasen el nivel científico de la Compañía.

Como a pesar de esto no pedían la entrada en número suficiente sacerdotes ya formados y San Ignacio se resolvió por ello a recibir jóvenes y formarlos en la Orden, concedió los votos solemnes también a aquellos que hubiesen demostrado poseer la ciencia suficiente, sólo después de un largo tiempo de prueba, que por lo común se extiende a diecisiete años. Hasta entonces los jóvenes religiosos estaban ligados por su parte a la Orden con votos simples, pero ésta no de igual modo a ellos; si se mostraban inútiles para el fin de la Compañía de Jesús, el general podía disolver sus votos y despedirlos.

Las bulas de Paulo III y Julio III habían aprobado esta institución, pero Pío V era de opinión que había una especie de injusticia en que por los votos simples la Orden no quedase atada del mismo modo que el que en ella entraba (1). No obstante, no intervino en esto sin más, sino en 1567 mandó a los jesuitas que presentasen una justificación de los votos simples de sus escolares a la Congregación del Concilio. Al mismo tiempo volvió a la idea de Paulo IV de obligar a los jesuitas a tener coro; también sobre este punto había de expresarse la exigida memoria.

Las representaciones de los jesuitas (2) no consiguieron un buen éxito decisivo. Respecto de los votos simples de los escolares el Papa se declaró a la verdad satisfecho, y no insistió más sobre este punto. Las razones expuestas le habían también persuadido de que el canto solemne del coro no se compadecía con la actividad de los ministerios apostólicos de los jesuitas; pero creía que no les debía dispensar del coro sin canto. Los que estudiaban y los colegios debían a la verdad estar exentos aun de él; cuanto a las demás iglesias de la Orden se declaró contento con que se tuviese el coro en caso necesario sólo por dos religiosos (3). Aun esta obligación la impuso el Papa sólo por orden verbal, sin revocar formalmente las anteriores concesiones pontificias, y además concedió una demora hasta la publicación del nuevo breviario (4). En 1568 tuvo que empezar el coro en la casa profesa de Roma (5); pero no duró mucho, pues ya el sucesor de Pío V, Gregorio XIII, anuló la disposición de su predecesor.

Más profundamente alteró las Constituciones de la Compañía de Jesús el decreto de 14 de octubre de 1568, según el cual los votos solemnes eran para los religiosos la condición preliminar de la ordenación sacerdotal. El decreto por lo demás estaba ya preparado desde hacía mucho tiempo. Ya por Navidad de 1566 había mandado el Papa a su vicario general, que no admitiese en Roma a la ordenación sacerdotal a ningún religioso de sólo votos simples. En vista de esto, el general de los jesuitas, San Francisco de Borja, se dirigió a la Congregación de cardenales con la consulta de si

(1) Sacchini, P. III, l. 3, n. 1 ss. Astrain, II, 317 ss.

(2) Un extracto de las mismas puede verse en Sacchini, P. III, l. 3, núms. 1-22; cf. Astrain, II, 318 s.

(3) Sacchini, loco cit., n. 23.

(4) Ibid.

(5) Ibid., l. 4, n. 144.

también la Compañía de Jesús estaba comprendida en esta ordenación, a pesar de las bulas de Paulo III y Julio III. La Congregación respondió que los jesuitas podían continuar como hasta entonces, pero que si un sacerdote era despedido de la Orden y venía a padecer necesidad, habrían de cuidar de su sustentación. Pero ni los jesuitas ni el Papa quedaron contentos de esta condición; Pío V mandó a la Congregación meditar de nuevo el asunto, y como ella persistiese unánimemente en su parecer, tuvo por mejor que tampoco en la Compañía de Jesús se confriese la ordenación sacerdotal sino después de hechos los votos solemnes (1). El 26 de mayo de 1567 el cardenal Alciati puso en conocimiento del general de la Compañía el mandato pontificio; el cual debía tener valor, no sólo para Roma, sino para toda la Orden (2). Por la bula de octubre del año siguiente se suprimieron luego también los privilegios contrarios de los jesuitas.

Con esto quedaba destruido un fundamento esencial de la Orden de los jesuitas como hasta entonces había sido; la Compañía de Jesús, cual San Ignacio de Loyola la había pensado, debía desaparecer dentro de pocos años. El largo tiempo de probación que precedía a la definitiva incorporación en la Orden, no podía ya cumplirse, porque no se podía diferir tanto la ordenación sacerdotal; la máxima ignaciana de una rigurosa elección de los que habían de incorporarse, no era ya ejecutable en lo futuro.

Borja dirigió en estas circunstancias una circular a los provinciales y a los Padres más insignes, consultándoles de qué manera se podrían mantener las Constituciones de la Orden sin menoscabar en lo más mínimo la obediencia al Papa (3). Al fin se apeló al expediente de dejar pronunciar los tres votos solemnes de religión a todos sin diferencia antes de la ordenación sacerdotal, mas a pesar de esto, reservar el derecho de tener parte en la Congregación general a aquellos que más tarde fuesen todavía admitidos al cuarto voto solemne de obediencia al Papa.

(1) Borja a Nadal en 7 de junio de 1567, en Nadal, Epist., III, 480 ss.; Sacchini, P. III, l. 3, n. 26 ss.; Astrain, II, 321 ss.

(2) Sacchini, loco cit.

(3) Canisii Epist., V, 487. Sacchini, loco cit., n. 38. La carta a Nadal se halla en sus Epist., III, 480 ss. La respuesta de Nadal, enviada desde Lieja el 14 de agosto de 1567, puede verse *ibid.*, 521 ss. La respuesta de Salmerón, de 22 de junio de 1567, se halla en sus Epist., II, 121. Cf. Sacchini, P. III, l. 4, n. 122 s.

Aun así la alteración de las Constituciones hecha por Pío V dió ocasión a inquietudes interiores y a hostilidades de fuera. San Ignacio había establecido en su Orden muchas cosas que más tarde se abrieron camino, pero en aquel tiempo parecían enteramente nuevas. Las dificultades que pudieron originarse, ayudaron hasta entonces a vencerlas las aprobaciones de los Papas y el crédito que San Ignacio gozaba con los suyos, de varón santo e ilustrado por Dios. Pero estas dos columnas que sostenían la Orden, habían de ser fuertemente sacudidas, si Pío V revocaba ahora las concesiones de sus predecesores y declaraba desacertada la obra del fundador en un punto esencial (1). Por su parte los enemigos valiéronse de las reformas de Pío V para impugnar la Compañía. Esparcieron la noticia de que el Papa tenía aversión a los jesuitas, quería transformar enteramente la Orden o suprimirla del todo, y cosas semejantes (2).

En realidad Pío V no era en manera alguna desafecto a la Compañía de Jesús. Utilizó sus servicios (3), dotó con rentas sus colegios (4), amplió sus privilegios (5), y la ayudó en sus dificultades con cartas de recomendación. Escribió a Tolosa en 1566, que la Orden ejecutaba en sus colegios un trabajo tan útil a la Iglesia, que quien la amaba y favorecía, se mostraba con ello verdadera-

(1) *Infirmantur in fide instituti animi omnium, quotquot ad hanc religionem vocati sumus; si enim duas illius partes videmus abrogatas, quo pacto poterimus reliquis confidere?* Nadal en la Memoria para Gregorio XIII, en Nadal, Epist., IV, 171.

(2) Cf. una carta del jesuita González Dávila, de 18 de diciembre de 1567, en S. Franciscus Borgia, IV, 576, nota. Para alejar estas sospechas, dirigió Borja en 7 de marzo de 1568 una carta a España; *ibid.*, 575 ss.

(3) Cf. la enumeración que trae Sacchini, P. III, l. 2, n. 4 ss.; Astrain, II, 326 s.

(4) (Delplace,) *Synopsis Actorum S. Sedis in causa Societatis Iesu, 1540 a 1605, Florentiae, 1887, 44-58* (52 números, en su mayor parte concesiones para varios colegios). \**Motu proprio di S. Pio V sotto il dì 26 febr. 1566 con cui concede la facoltà al collegio dei Gesuiti di Roma di poter ricevere la rassegna di 120 luoghi del monte Giulio e Pio detti dei soccorso di Avignone, o tutti di un solo monte, o il prezzo per la compra dei medesimi e di tenerli per lo spazio di 10 anni, il quale terminato possano rendere, transferire e dovendo riprendere la primiera loro istituzione di vacabili* (Estratti de libri instrument. esistenti nell'arch. segreto vatic., 1374 ss., Serie 4 dell'Inventario, p. 122, *Archivio pubblico de Roma*). \*Breve de 22 de abril de 1567 para el colegio de Olmutz (entrega de un monasterio de conventuales), *Archivio de breves de Roma*. Cf. Gregorio XIII en 22 de enero de 1572, en *Synopsis*, 63.

(5) *Institutum Societatis Iesu. I: Bullarium, Florentiae, 1892, 38-49.*

mente piadoso y católico (1). Amonestó a la universidad de Colonia (2), que no pusiesen obstáculo ninguno a los jesuitas, que sus colegios eran planteles de doctrina católica y vida cristiana, cuyo origen y establecimiento debíase a la divina Providencia; que por eso abrazaba con paternal benevolencia los colegios y a todos los sacerdotes de dicha Orden. En otro breve habla Pío V de la inmensa multitud de frutos que la Compañía de Jesús había dado al mundo cristiano, produciendo hombres señalados en ciencia, piedad, vida ejemplar y santidad, como maestros, predicadores y misioneros (3). Todavía en el último año de su vida tributa a los jesuitas un elogio no menos brillante; dice que eran realmente varones que habían renunciado a los atractivos del mundo y con desprecio de las riquezas terrenas se habían unido tan íntimamente a su divino Redentor, que armados de pobreza y humildad se encaminaban hasta a los últimos confines del mundo para predicar allí el Evangelio aun con el sacrificio de su propia vida (4).

Si el decreto sobre los votos solemnes como condición de la ordenación sacerdotal significaba una prueba para los jesuitas, fué un beneficio para los clérigos regulares de Somasca, fundados por San Jerónimo Emiliano. La Orden no había acabado aún enteramente de formar sus Constituciones, y el decreto del Papa puso fin a algunos inciertos puntos de derecho. Aceptó ahora la regla de San Agustín (5).

(1) \* ut qui illam diligunt et fovent, plane ostendant, vere se pios esse atque catholicos et utilitatis publicae studiosos. Ordini civium nobilium Tolosae (sin fecha), Brevia, Arm. 44, t. XII, n. 132, *Archivo secreto pontificio*.

(2) Societatis Iesu collegia, quae quasi quaedam catholicae doctrinae christianorumque morum seminaria Dei providentia per diversas orbis provincias calamitosis hisce... temporibus excitavit, atque adeo Patres omnes praedictae Societatis ea benevolentia paterna prosequimur etc. Breve de 3 de julio de 1570, en Reiffenberg, I; Mantissa, p. 50.

(3) Innumerabiles fructus, quos benedicente Domino christiano orbi Societas Iesu, viros litterarum praecipue sacrarum scientia, religione, vita exemplari morumque sanctimonia perspicuos, multorum religiosissimos praecceptores ac verbi divini etiam apud longinquas et barbaras illas nationes, quae Deum penitus non noverant, optimos praedicatores et interpretes produciendo, felicissime hactenus attulit... Breve de 29 de abril de 1568, Bull. Soc. Iesu, 42.

(4) Breve de 7 de julio de 1571, Bull. Rom., VII, 923. El embajador veneciano escribe en 12 de abril de 1567, que el Papa favorecía a los jesuitas de Roma, que ellos se consagraban con ardor al servicio de Dios y a la enseñanza de la juventud, tenían cuatro casas en Roma, sus iglesias estaban siempre llenas, y muchos recibían allí los sacramentos. Mutinelli, I, 72.

(5) Breve de 6 de diciembre de 1568, Bull. Rom., VII, 729 ss.

Por lo que toca a las demás Ordenes modernas parece que Ormaneto propuso al Papa una reforma de los capuchinos (1). A los teatinos se les confirmaron sus antiguos privilegios y se acrecentaron con otros nuevos (2). Los barnabitas se habían extendido hasta entonces muy poco y en los años 1552 y 1559 hasta se dieron pasos para refundir esta congregación con la Compañía de Jesús (3). Entonces recibió nuevo impulso en tiempo de Pío V por el mérito de un varón que puede ser considerado como su segundo fundador, Alejandro Sauli (4).

Pío V dió la primera confirmación pontificia a una asociación religiosa, nacida poco antes, y con esto contribuyó notablemente a que llegase a ser más tarde una Orden religiosa propiamente dicha, es a saber, el instituto de los Hermanos Hospitalarios. Su fundador, San Juan de Dios, después de haber sido mucho tiempo pastor y soldado, se había llenado de profundo dolor por su vida pasada, oído que hubo un sermón del Apóstol de Andalucía, el beato Juan de Avila. Por consejo del mismo comenzó a dedicarse al servicio de los enfermos; en Granada fundó primero un pequeño hospital, y luego otro mayor, donde con algunos compañeros se encargó del cuidado de los enfermos hasta su muerte, acaecida en 1550 (5).

San Juan de Dios no pensó tal vez en fundar una nueva Orden; es verdad que él y sus compañeros llevaban un vestido especial, pero no pronunciaban ningunos votos religiosos y por tanto permanecían siendo seglares. Una regla fija no la obtuvieron sino por los esfuerzos de Rodrigo de Sigüenza, el cual asimismo había sido antes soldado, luego en el hospital de Granada se consagró al servicio de los enfermos y pronto fué elegido superior por sus compañeros. Rodrigo envió ahora a Roma a su predecesor en el cargo

(1) \* Avviso di Roma de 12 de febrero de 1569, Urb., 1041, p. 25, *Biblioteca Vatic.*; cf. el \* Avviso di Roma de 14 de junio de 1570, *ibid.*, 290<sup>b</sup>. Prohibición de pasarse de los capuchinos a los mínimos, y viceversa: breve de 6 de octubre de 1567, Bull. Rom., VII, 617.

(2) en 13 de febrero de 1568 (año de la Encarnación 1567), Bull. Rom., VII, 537; cf. Laderchi, 1568, n. 17. \* Motu proprio de 12 de julio de 1566, por el cual se concede exención de impuestos a los clérigos regulares de San Silvestre de Roma, en Estratti de libri instrument. esistenti nell'arch. segreto Vatic., 1374 a 1557, serie 4 dell'Inventario, *Archivo público de Roma*.

(3) Arch. stor. Lomb., XXXVIII (1911), 152 s.

(4) *Ibid.* Premoli, Barnabiti, 206. Cf. arriba, p. 221 ss.

(5) Cf. nuestros datos del vol. XI, 450 s.

del gobierno, Sebastián Arias, para alcanzar del Papa la aprobación de su piadosa asociación y un propio y peculiar hábito religioso, que luego no pudiese ser llevado por otros; pues de su vestido anterior habían abusado algunos engañadores para sonsacar limosnas. La bula por la cual el Papa otorga la petición y sujeta toda la asociación a la regla de San Agustín (1), contiene algunos datos sobre la extensión y trabajos de la congregación. En el hospital de Granada se cuidan más de 400 incurables, ancianos, locos y tullidos. Los gastos anuales suben a más de 16000 ducados, que recogen los hermanos de las limosnas voluntarias que piden de puerta en puerta. Fuera de Granada posee también la congregación algunos hospitales semejantes en Córdoba, Madrid, Toledo y Lucena. La elección de un superior general para toda la congregación no la permitió todavía la bula de Pío V a los Hermanos Hospitalarios, ni tampoco él les prescribió que hiciesen los tres votos religiosos.

Cuando Pío V suscribió la bula en favor de los Hermanos Hospitalarios, le quedaba ya poco tiempo de vida. Pero podía ahora al fin de sus días decir para sí, que la obra de la reforma de la Iglesia en su cabeza y en sus miembros estaba en lo esencial terminada.

Si echamos una mirada retrospectiva a la actividad reformatoria de Pío V, hemos de admirarnos de lo que llevó al cabo en su pontificado relativamente breve. En diversidad de obras emprendidas y en celo sobrepuja a todos los Papas reformadores del siglo XVI. Es en él característico el no haber estado él mismo nunca contento de su celo. Al entrar en el segundo año de su pontificado, escribe el embajador imperial, parece como si Su Santidad se haya vuelto «terrible»; es más duro y pertinaz en sus opiniones, sin tener respeto a príncipe alguno. Ha dicho que ahora comienza a ser Papa y a conocer lo que esto significa (2). Y un año más tarde decía de nuevo en el consistorio, que reconocía que no había cumplido en todo su obligación; que pedía perdón a Dios y sería en adelante más diligente (3). Y a principios de marzo

(1) De 1.º de enero de 1572, Bull. Rom., VII, 959.

(2) \*che sia divenuta [S. S<sup>ta</sup>] terribile e più dura e pertinace nelle sue opinioni senza haver rispetto a principe alcuno et ha detto c' hora comincia a esser papa e a conoscerlo. Strozzi en 25 de enero de 1567, *Archivo público de Viena*.

(3) \*conoscer di non haver fatto tutto quello gli conveniva con tutto ciò ch'haveva fatto molte riforme, però pregava Dio a perdonarci, perchè da qui innanzi sarebbe più diligente. Arco en 24 de enero de 1568, *ibid*.

de 1571 los atónitos romanos esperaban por horas otra nueva reforma, la cual iba a ser «terrible», como dice el escrito periódico, ocultamente difundido (1).

¡Cuán desfavorablemente se habían expresado no obstante con frecuencia los embajadores de los príncipes, singularmente los del rey de España, acerca de la buena voluntad de la curia romana para ejecutar los decretos del concilio! Es ante todo mérito de Pío V el haberse desmentido estas dudas y temores. Gracias a su incansable celo la letra muerta del concilio comenzó poco a poco a convertirse en viva, y a renovar la faz de toda la Iglesia. Conmovidos contemplamos hoy en la iglesia de Santa María la Mayor, entre las reliquias del gran Papa, el ejemplar de los decretos tridentinos por él utilizado (2). Este libro de poca apariencia fué en sus manos la palanca con que desquició un mundo de desórdenes.

(1) \*Avviso di Roma de 1.º de marzo de 1571, Urb., 1041, p. 23<sup>b</sup>, *Biblioteca Vatic.*

(2) Venecia, 1565.